ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DEL PROCESO:	LICITACION PUBLICA
NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LP-014-2026
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS ACACIAS FASE 1, MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE

La Alcaldía Municipal de Sampués, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En la actualidad la mala transpirabilidad en las vías urbanas del municipio de Sampués, han generado problemas a la población estudiantil, a población vulnerable, adultos mayores y personas en condición de discapacidad para realizar sus actividades diarias, acceder a los servicios de salud, educativos entre otros. Estas vías no presentan condiciones óptimas para el tránsito tanto de peatones como vehículos por el avanzado estado de deterioro de las losas de pavimento existentes, presentándose fallas en la estructura de pavimento, específicamente en el barrio las mercedes, debido a inexistencia de la misma imposibilita el acceso a al mismo durante periodos de lluvia.

La Alcaldía Municipal de Sampués, adelantará el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS ACACIAS FASE 1, MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE" por lo cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación administrativa.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

a) **OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS ACACIAS FASE 1, MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE".**

Ubicación: barrio las Acacias



Imagen N°1 Ubicación

b) ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS: Por el estudio adelantado en la Oficina de planeación, las obras que se requieren son las señaladas en este documento y los anexos que hacen parte integral de los presentes estudios, donde se relaciona las descripciones de obras, servicios y suministros, diseños, planos y demás documentos complementarios que conforman el proyecto. (ver anexo técnico separable).

Los ítems a contratar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO BARRIO LAS ACACIAS FASE 1		
1,1	PREELIMINARES		
1,1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	315,00
1,2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1,2,1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN, SIN RETIRO	M3	961,83
1,2,2	RETIRO DE MATERIAL A LUGAR AUTORIZADO NO MAYOR A 30KM	M3-KM	1250,38
1,2,3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	379

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1,2,4	RELLENO SUBBASE GRANULAR B-200 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	378
1.3.7	SEÑALES DE TRANSITO	UND	5
1,3	**OBRAS DE PAVIMENTO**		
1,3,1	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR: 4,2 MPA ESPESOR 20 cm, (Incluye antisol y material sellantes de juntas)	M3	385,56
1,3,2	BORDILLO RECTANGULAR RECTO U50 ML (800x150x350mm) INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION, Y DEMAS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN EN OBRAS	ML	630,00
1,3,3	ANDENES CONCRETO E=0.10M R-21MPA	M2	535,5
1,3,4	CORTE, LIMPIEZA Y SELLO DE JUNTAS PARA PLACA	ML	3480,75
1,3,5	ACERO DE REFUERZO PARA PLACAS IRREGULARES, ANDENES, CANASTILLAS, DOVELAS Y PASADORES	KG	5318,23
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO		
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		

c. PRESUPUESTO: MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($1.106.138.625,10). La entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad de recursos:

Número certificado disponibilidad de recursos	Fecha del certificado	Valor certificado

d) IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, El Contratista pagará las estampillas municipales que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente.

e. ANTICIPO: En el presente proceso de contratación la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS entregará al contratista a título de Anticipo un valor equivalente al 40% del valor básico

del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Este porcentaje del anticipo se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las obras se ejecuten oportunamente y sin contratiempos; sin embargo, cabe aclarar que la iniciación de las obras y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega de este.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO: La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, presentación del plan de manejo o buen manejo del anticipo y aceptación de las condiciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS para su entrega.

La entidad Contratante, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique.

Copia de la consignación debe ser remitida a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Será responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE

SAMPUÉS informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo

f. FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera:

- **PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de avances de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

- **UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción el proyecto, por parte del interventor.

Nota 1: La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento o por el Supervisor.

Nota 2: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales o final, debidamente firmadas por contratista, interventoría y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.

El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados del perfeccionamiento, celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por el perfeccionamiento, celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir con la ejecución del contrato.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes.

Nota 3: El CONTRATISTA debe seguir las siguientes consideraciones para el trámite de los pagos parciales y finales: El Acta de recibo parcial o final de obra debe ser diligenciada para su pago en el formato indicado y según las directrices establecidas por parte de secretaria de planeación municipal y tendrá como soportes las memorias de cantidades de cada uno de los ítems objeto de pago, estas deben contener registro fotográfico con fotos que permitan visualizar el ítem ejecutado que se pretende cobrar, además de foto panorámica donde se pueda observar el área del proyecto; bitácora de obra; un esquema con el plano del proyecto, en el cual se identifique lo que se requiere construir y lo ejecutado, el informe de interventoría y los planos récord, cuando aplique. Estos documentos deben ser debidamente diligenciados por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, para la revisión y aprobación previa del SUPERVISOR, para la radicación a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, en concordancia con los requisitos para el trámite y pago de las obligaciones a cargo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUÉS

En caso que el acta parcial y final contemple pagos de componentes como: Plan de gestión integral de obra (PGIO), Plan de Manejo de Tránsito (PMA), Plan de Manejo Ambiental, entre otros, el CONTRATISTA deberá presentar el desglose de las actividades o ítems de estos componentes, asimismo deberá presentar el desglose de los gastos administrativos e imprevistos cobrados en la respectiva acta, con el soporte respectivo.

Con la suscripción del Acta de Recibo Parcial de Obra y Final el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán certificar que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás

condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

El INTERVENTOR y el CONTRATISTA deben indicar en el Acta de Recibo Parcial de Obra y Final el valor del anticipo otorgado, el valor amortizado en la respectiva acta, valor amortizado acumulado y el valor del saldo por amortizar, si es del caso.

Recibida esta documentación, el secretario de planeación municipal como Supervisor del contrato debe verificar la entrega de los documentos soportes para el pago y realizar las revisiones aritméticas al Acta de Recibo, para la posterior firma.

El CONTRATISTA deberá entregar una copia en medio magnético del acta parcial y todos los documentos y archivos soporte en formato editables (Word, Excel, CAD) con el fin de facilitar las revisiones aritméticas de la respectiva Acta.

f. PLAZO: El plazo para la ejecución de las obras será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

g. INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La interventoría del contrato será realizada por un tercero contratista. La interventoría será supervisada por la Secretaría de planeación municipal, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

h) IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Obra Pública.

i) IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

Clasificación UNSPSC	Descripción
SERVICIO DE CONSTRUCCION Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA	72141100
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	72141000

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se hará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con fundamento en las siguientes disposiciones:

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y al Decreto 1082 de 2015. La modalidad de contratación será la LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias en la ley que actualmente regulan la contratación pública.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1). Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACION PUBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

IV. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se cuenta con los Estudios y Diseños para ejecutar la obra y estos estudios podrán ser consultados en la oficina de la secretaria de planeación municipal.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las obras requeridas, descritas en los anexos de los presentes estudios, con base a los precios elaborados por el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los ítems contenidos en el presupuesto general del proyecto, el listado de precios señalado por la secretaria de Obras Púbicas de Departamento de Sucre. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.UI- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra.

NOTA: Los IMPREVISTOS que se llegaren a causar, se pagarán contra i) causación, ii) cuantificación y iii) soporte por parte del contratista. De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de ADMINISTRACIÓN y UTILIDAD, aplicados en porcentaje al COSTO DIRECTO.

Debe tenerse en cuenta, además, que si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el MUNICIPIO.

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

V. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de licitación pública, regla general, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de evaluación serán el precio ofrecido y la calidad.

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

VI. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y

mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Interventoría vigente. (en caso de que el proceso tenga ajustes).

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **MUNICIPIO** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo anterior, la Alcaldía De SAMPUÉS ha elaborado matriz de riesgos (Ver MATRIZ 3-RIESGOS), la cual hace parte integral del presente estudio.

VII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de SAMPUÉS, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipal de Sampués identificada con NIT 892.280.055-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td>del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipal de Sampués identificada con NIT 892.280.055-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipal de Sampués identificada con NIT 892.280.055-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

VIII. BIENES NACIONALES RELEVANTES

Para determinar los bienes nacionales relevantes el Municipio aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes previstos en la Matriz 4, determinó incluir bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación.

En el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Cemento		05/11/2026	2523290000	19,43%	20

IX. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien la Alcaldía Municipal de SAMPUÉS perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano. De manera precisa, tratándose de entidad descentralizada del nivel municipal está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, el escenario de cobertura del presente proceso es el siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción $ 28.675.403.847	N/A	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	Servicios de construcción $ 28.705.544.496	N/A	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción $ 28.617.834.543	N/A	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción $ 26.783.850.461	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	N/A	N/A	SI
Unión Europea		SI	Servicios de construcción $ 26.783.850.461	N/A	NO

X. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

Noviembre de 2026.
Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			